

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00314 00
Demandante	Luz Marina Gómez Uribe
Demandados	Dora Patricia Cano López
Auto sustanciación Nro.	028
Asunto	Requiere parte demandante cumplir carga procesal so pena de desistimiento tácito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Del estudio de la actuación, se advierte que en auto del pasado 11 de noviembre, en el que se verificó la notificación surtida por el extremo demandante al demandado, se requirió acreditar requisitos a efectos de tener como cumplida válidamente dicha actuación en el trámite; sin embargo, estima esta sede Judicial que ha transcurrido un término prudente, desde entonces, sin que se hubiere atendido el llamado y la exigencia.

Esa circunstancia es razón y fundamento para considerar procedente el requerimiento al extremo activo, para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir, con la acreditación de los requisitos exigidos para tener como válida la notificación del demandado, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P., pues el cumplimiento de esa conducta procesal que le es exclusivamente atribuible al extremo actor, se torna indispensable para darle continuidad al litigio y asegurar el impulso procesal que reclama la actuación.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejero Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 23/01/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 05 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d528285b1ba59a9fad561d39d4012a734960e89dcc90db76c0e8bdd12c9a9e**

Documento generado en 20/01/2023 02:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>